

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se convalida el gasto correspondiente al expediente relativo a la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., por importe total de 387.720,30 euros.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Documento contable RC.
2	Informe fiscal de convalidación de gastos de la Intervención Delegada de fecha 8 de enero de 2025.
3	Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía de fecha 12 de mayo de 2025.
4	Memoria Justificativa de fecha 27 de mayo de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	28/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2025	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120640772
Sociedad financiera:	1016	Nº Documento:	0313392123
Fecha de Grabación:	03.03.2025	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	RC PARA CONVALIDACIÓN SEIDOR		
Procedimiento:	RET.CRED	Retenciones Crédito	
Fase intervención:	0001	CONVALIDACIONES	

Sección: 0131 - AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Órgano Gestor: 0274 - O.G.AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
2025	0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000369 PROGRAMAS INFORMÁTICOS BAJO LICENCIA RC CONVALIDACIÓN SEIDOR	387.720,30
Total (eur.):		387.720,30

SECRETARIA GENERAL D.C.RES. 10 NOV 2022 BOJA 222 18 NOV

ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ

Firmado electrónicamente el 04 de Marzo de 2025

INTERVENTORA DELEGADA

VIOLETA GALVAN ORTEGA

IDADA/BRM

INFORME FISCAL DE CONVALIDACIÓN DE GASTO

La Interventora que suscribe el presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante TRLGHP), y en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo (en adelante ROFIGJA), emite el presente informe.

ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE: Revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A. relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Con fecha 24/10/2024 se remite a la Intervención Delegada de la ADA la siguiente documentación:

- Nota interior del Sv. de Presupuestos y Gestión Económica remitiendo el expediente el 24/10/2024.
- Propuesta de anotación contable AD nº CONT 2024/ 122333976.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la ADA y SEIDOR S.A. relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022, dictado por el Director Gerente de la ADA el 4/12/2023.
- Informe del Sv. de Presupuestos y Gestión Económica de la ADA sobre la propuesta de fiscalización del gasto derivado de la declaración de nulidad del contrato verbal entre la ADA y SEIDOR, S.A., de fecha 21/10/2024.
- Informe AJCPIDS-CPIDS 7/2024 Propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la contratación verbal entre la ADA y SEIDOR, S.A , relativo al abono de facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022, del Gabinete Jurídico, de fecha 1/2/2024.
- Comunicación de la ADA a la empresa SEIDOR, S.A, de fecha 5/12/2023, del acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la ADA y SEIDOR S.A. relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.
- Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ	08/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	

asociados, expedidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 16/01/2024.

En base a la documentación anterior se fiscaliza la propuesta de anotación contable AD nº CONT 2024/122333976 el 6/11/2024.

No obstante, existe una Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 28/04/2024, esto es, anterior a la fiscalización de la propuesta de resolución, no aportada en esta fase del procedimiento.

OTROS ANTECEDENTES:

La propuesta de anotación contable AD nº 2024/0122333976 que se fiscalizó con la documentación del expediente referenciada anteriormente se barró mediante la propuesta de anotación contable CO_BA_ AD nº 2024/122505199 porque contenía un error en el tercero: se emitió a nombre de SEIDOR SOLUTIONS, S.L. en vez de SEIDOR S.A. Posteriormente se remitió la propuesta de anotación contable AD nº CONT 2024/122523477 subsanando la anterior, que fue contabilizada el 12/11/2024.

ÓRGANO PROPONENTE:

0274 O.G.AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Servicio de Coordinación de Puesto de Trabajo y Proyectos Singulares, de la Agencia Digital de Andalucía.

IMPORTE DEL GASTO: 387.720,30 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000369

FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE: 19/11/2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS:

1º Nota interior del Sv. de Presupuestos y Gestión Económica remitiendo el expediente el 18/11/2024.

2º Propuesta de anotación contable O, nº CONT 2024/ 0122540952.

3º Factura emitida por la empresa SEIDOR, S.A. nº 0102400282, nº registro contable 2401894285.

4º Anotación contable AD nº CONT 2024/122523477 fiscalizado el 12/11/2024 y autorizado el 12/11/2024.

5º Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 16/01/2024.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ	08/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

6º Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., relativo al abono de las facturas pendientes de pago, derivadas del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, de fecha 28/04/2024.

7º Dictamen nº 296/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 18/4/2024.

8º Resolución del Director Gerente de la ADA, por la que se designa responsable del expediente de gasto derivado de la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR S.A., de fecha 13/11/2024.

INFORME

PRIMERO. Examinados los descritos antecedentes, esta Intervención considera que en el expediente referenciado concurren las siguientes circunstancias:

a) Contiene un gasto realmente realizado, ya que la empresa SEIDOR S.A. ha prestado el suministro a la ADA, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, y se ha dictado una Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal, con fecha 28/4/2024, anterior a la fiscalización del gasto.

b) Dicho gasto no se encuentra excluido de fiscalización previa.

c) Se ha omitido el trámite de fiscalización previa regulado en los artículos 90 del TRLGHP y 23 y siguientes del ROFIGJA.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del ROFIGJA, se hace constar que si el mencionado expediente se hubiese sometido a la Intervención en el momento procedimental oportuno se habría fiscalizado de CONFORMIDAD.

TERCERO. Expuesto lo cual, no se podrá continuar con el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el importe del gasto u obligación sea o no superior a 150.000 euros, de acuerdo con los artículos 90.8 del TRLGHP y 36.5 del ROFIGJA.

CUARTO. Procede, en consecuencia, que el órgano gestor, si lo considera conveniente, proponga a la persona titular de la Consejería el sometimiento del expediente a la decisión del Consejo de Gobierno o de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para la convalidación del gasto, comunicándolo así a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por conducto de la persona titular de la Intervención General, en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 36 del ROFIGJA. A tal efecto se deberá acompañar a la mencionada comunicación la siguiente documentación:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ	08/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	

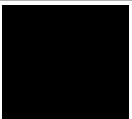
- a) Copia del presente informe fiscal de convalidación de gasto.
- b) Copia del expediente en su totalidad.
- c) Documento contable de retención de crédito, si procede.

QUINTO. Contra este informe se podrá formular discrepancia motivadamente, conforme al procedimiento establecido en los artículos 90.5 del TRLGHP y 35 del ROFIGJA.

Lo que, con devolución de las actuaciones recibidas, le comunico a los efectos procedentes.

INTERVENTORA DELEGADA EN LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ MARTINEZ	08/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	

Fecha: La de la firma

S. REF:

N/Ref: FIS:FM/SF:INV/jlml

Asunto: C.G. 2025-09, nulidad contrato verbal ADA y SEIDOR, S.A

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR,

Excmo. Sr. Consejero

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n. 41071- Sevilla

Se ha recibido en esta Intervención General, con fecha 10 de abril de 2025, a los efectos previstos en el artículo 90.8 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se convalida el gasto relativo a la declaración del nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A., por importe de 387.720,30 euros.

Analizadas las actuaciones, a las que se acompaña documento contable "RC", correspondiente al ejercicio de 2025, con número de expediente GIRO 0120640772, de la presente propuesta de convalidación, con cargo a la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/60906/00 01 2021000369, por importe de 387.720,30 euros, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 8 de enero de 2025, la Intervención con competencia para la fiscalización del gasto en la Agencia Digital de Andalucía, emitió informe fiscal de convalidación de gasto relativo la declaración del nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEIDOR, S.A, por importe de 387.720,30 euros, en el que se pone de manifiesto que se ha omitido el trámite de fiscalización previa del gasto, conforme a lo previsto en el artículo 90.8 TRLGHP, ya que éste:

"a) Contiene un gasto realmente realizado, ya que la empresa SEIDOR S.A. ha prestado el suministro a la ADA, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, y se ha dictado una Resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato verbal, con fecha 28/4/2024, anterior a la fiscalización del gasto.

b) Dicho gasto no se encuentra excluido de fiscalización previa.

c) Se ha omitido el trámite de fiscalización previa regulado en los artículos 90 del TRLGHP y 23 y siguientes del ROFIGJA."

SEGUNDO.- En el citado informe se hizo constar que, si el mencionado expediente hubiese sido sometido a intervención en el momento procedimental oportuno, se habría fiscalizado de CONFORMIDAD.

C/Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas, se emite informe favorable a la tramitación del expediente de convalidación de gastos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 ROFIGJA, el órgano competente para decidir sobre la convalidación de gasto es el Consejo de Gobierno al exceder el gasto de 150.000 euros.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PROPUESTA AL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOMETIMIENTO A LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVALIDACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y SEIDOR, S.A.

PRIMERO. - El 13 de septiembre de 2019, se formaliza en documento administrativo el **contrato denominado “suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados”** entre la Dirección General de Transformación Digital y la mercantil Seidor, S.A. (Expediente 2019 194504). El precio del contrato es de 7.340.828 euros (IVA incluido), y de conformidad con la cláusula tercera del mencionado contrato, el plazo de ejecución de este era de 36 meses, a contar desde el 16 de septiembre de 2019. No obstante, lo dispuesto en la citada cláusula, el inicio efectivo del mismo se produce el día 1 de octubre de 2019, fecha en la que se adquieren las primeras licencias.

SEGUNDO. -El **9 de diciembre de 2022** por Resolución de la Agencia Digital de Andalucía **se adjudica a la mercantil Seidor Solutions, S.L.** el contrato denominado “suministro de productos de software relacionados con el puesto de trabajo para la Agencia Digital de Andalucía para el periodo 2022-2025 y servicios asociados: Suministro de suscripciones SAAS y servicios de soporte, apoyo a la migración en Organismos y Servicios de Oficina Técnica de Transformación, Gestión del cambio y adopción (LOTE 1)” (Expediente CONTR 2022 439140) por importe de 9.622.655,22 euros.

TERCERO. - A continuación, se detallan los **factores que dan lugar a que no estuviera el nuevo contrato adjudicado** a fecha de finalización del CONTR2019 194504, es decir, a 30 de septiembre de 2022:

- **Junio de 2021.** Las negociaciones con Microsoft suelen ser lentas y complejas por ello todo el proceso se inicia en 2021 en el mes de junio, para preparar el nuevo contrato.
- **Febrero 2022.** A inicios de febrero de 2022 se lanza el proceso de tramitación entonces en la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.
- **Marzo de 2022.** Se produce la publicación necesaria en los diarios de la Unión Europea (nº DOUE S56, página, referencia 2022/S 056-145843. Publicación: 21/03/2022).
- **Entre marzo y julio** se produce la constitución efectiva de la Agencia y el traslado de todos los expedientes desde la CHYFE hasta la Agencia Digital de Andalucía. A ello se une retraso en la debido a la especial naturaleza de este pliego financiado con fondos MRR-PRTR y la novedad y continuas revisiones por parte de la Intervención.
- **Julio 2022:** En el mes de julio se produce la publicación (anuncio de licitación 22/07) y se fija fecha límite de presentación de ofertas: 08/09/2022 a las 15:00 horas.
- **Agosto de 2022.** Por errores materiales, se produce el 16 de agosto de 2022 un nuevo anuncio de licitación y se mantiene la fecha límite de presentación de ofertas a las 15h del día 8 de septiembre.
- **Diciembre de 2022.** Entre septiembre y diciembre se producen diversas mesas de contratación y un retardo administrativo debido a la necesidad reiterada de recabar información documental y de respetar los plazos en cuanto a alegaciones. Hay que indicar que se excluyó al primer adjudicatario provisional del contrato la UTE INETUM CRAYON, lo que añadió aún más retraso ante la necesidad de cubrir todos los plazos ante posibles recursos por la exclusión.
- **Diciembre de 2022.** El día 9 de diciembre se produce la firma por parte del Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de la adjudicación del contrato a la empresa Seidor S.A.
- **Diciembre de 2022.** El contrato se formaliza el día 22 de diciembre de 2022.

CUARTO. - Durante el periodo que media entre la finalización del primero de los contratos y el inicio del segundo: periodo de 01 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (3 meses) la mercantil SEIDOR, **presenta 2 facturas:**

Factura número 9894848369 de fecha 29-12-2022 por importe de 207.127,80 euros, IVA incluido

Factura número 9894848370 de fecha 29-12-2022 por importe de 180.592,50 euros, IVA incluido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6	

QUINTO. - El 19 de julio de 2023 la Subdirección de Puesto de Trabajo, de la Agencia Digital de Andalucía, emite memoria-propuesta relativa al abono de los servicios prestados por el proveedor Seidor, S.A. en cuanto al servicio de suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expediente 2019/194504, en la que cabe destacar lo siguiente:

“Durante toda la ejecución del expediente CONTR2019 194504 que da soporte a este servicio se ha venido realizando sin ningún problema el abono de las facturas presentadas por el proveedor Seidor S.A y no es reseñable ningún retraso ni pago pendiente.

El problema se ha producido cuando una vez alcanzado el plazo del 30 de septiembre de 2022 sin que se llegara a finalizar la tramitación y adjudicación del nuevo contrato (CONTR2022 439140)

(...).

En definitiva, la situación sobrevenida es que se ha mantenido el servicio de Office 365 con todo su alcance (ofimática, correo, herramientas colaborativas...) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre sin que existiera una contratación vigente al respecto y en tanto se tramitaba la actual.»

(...).

Es cierto que existió un acuerdo por causa de fuerza mayor para mantener el servicio en el periodo transitorio y hasta que se firmara el nuevo contrato, si bien en ningún caso se acordó ninguna tarifa específica de aplicación

(...).

Como se deriva del estudio de la tabla anterior y de la documentación adjuntada se demuestra que la empresa ha asumido el coste de la prestación, incluidos los gastos financieros pues el pago al fabricante ha de realizarse de forma completa y, como se demuestra en las facturas, con fecha 29 de diciembre de 2022.

(...)

Se recomienda el abono de las facturas por los importes reflejados en los documentos 2 y 3 por la cantidad de 320.430,00 euros IVA incluido, trescientos veinte mil cuatrocientos treinta euros con cero céntimos, en concepto de mantenimiento del Servicio de Office 365 en el ámbito de la Junta de Andalucía, sus Agencias y el Servicio Andaluz de Salud, dado la imposibilidad de realizar la tramitación en tiempo y forma del correspondiente contrato y su retraso de tres meses.

No obstante, la empresa afectada deberá de realizar la facturación conveniente trasladando los costes definidos.

La factura deberá de contener los datos estándar y presentarse por el mecanismo electrónico adecuado.”

SEXTO. - Es de interés hacer constar en la presente memoria justificativa determinadas cuestiones de interés, fundamentales para la decisión de que la mercantil SEIDOR, continuara prestando sus servicios hasta la formalización del nuevo contrato.

A) En relación con la necesidad del servicio.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, establece en su artículo 6.3.a) que:

“3. Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las siguientes funciones y competencias:

- a) El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, así como la ejecución de las actuaciones para su consolidación y racionalización, incluyéndose en particular el puesto de trabajo, las infraestructuras de almacenamiento y el archivo electrónico único de los expedientes y documentos electrónicos.*

(...)

- g) La gestión de los derechos de uso de productos software, bases de datos y en general cualesquiera elementos lógicos o físicos.”*

En base a estos fines, relacionados con el ámbito del puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia mantiene un contrato corporativo de productos de Microsoft para el trabajo colaborativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6	

Las ventajas son claras y objetivas: una adopción común, organizada y basada en un adecuado gobierno de T.I. de este tipo de tecnología tal y como se ha realizado hasta el momento, materializadas en condiciones ventajosas de contratación y unificación de servicios prestados, entre otras, el gobierno del portal de administración que se basa en un sufijo de correo que no puede compartirse. También es importante poner de relieve las ventajas de ahorro económico generado por la escala y las sinergias creadas.

Además de las indudables ventajas derivadas de una adquisición centralizada anteriormente expuestas, existen diversos aspectos de índole técnica y organizativa que hacen aconsejable una contratación de este tipo. En particular una organización como la Junta de Andalucía necesita garantizar que se mantiene la unicidad en la identidad de los usuarios en la organización, hasta ahora fundamentada en la nomenclatura LDAP usada para identificación en el correo corporativo y que, por otro lado, que se utilicen las ventajas del trabajo en la nube con herramientas como el correo electrónico de altas prestaciones.

Así, el objetivo de este proyecto es favorecer la eficiencia y eficacia de los empleados públicos, introduciendo el uso de herramientas colaborativas y de trabajo en equipo. Durante el año 2020 se realizó por parte de la extinta Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, un PROYECTO PILOTO de programa de actuaciones bajo la denominación “Espacios de Trabajo Digital” (en adelante ETD), apareciendo la posibilidad de poner en producción las facilidades de trabajo colaborativo que ofrecía la suite ofimática Office 365 centradas en el uso de Teams, videoconferencia y compartición de ficheros y agenda.

Con la contratación indicada a continuación (CONTR2019 194504), se lanza un proyecto basado en la utilización del “Software como Servicio” en la nube de Microsoft en lo relativo a las herramientas colaborativas y de productividad.

Con este contrato se alcanzó a dar servicio tanto ofimático como de herramientas de colaboración en torno a **5.000 empleados públicos** durante su periodo de vigencia, de **1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2022**.

Supone pues un proyecto basado en la utilización del “Software como Servicio” en la nube de Microsoft en lo relativo a las herramientas colaborativas y de productividad. Este servicio se venía prestado por la empresa adjudicataria SEIDOR S.A.

B) En relación con la indicación de que la mercantil SEIDOR continuara prestando el servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La contratación de los servicios de Office 365 con Microsoft se fundamenta en su modelo propio de negocio que se sirve siempre por un socio comercial que se califica como Partner.

La figura de este “Socio Comercial” o Partner es la siguiente:

- Es la empresa que se presenta a las licitaciones.
- Funcionan como “amortiguadores económicos”, es decir, hacen el abono completo de la cuantía anual de la contratación a Microsoft y posteriormente se produce la facturación a la administración según lo establecido en el pliego.
- Microsoft NUNCA realiza contrataciones directas con administraciones públicas si bien si son ellos los que realizan la prestación del servicio.
- La fórmula de contratación que Microsoft utiliza para este tipo de producto y grandes contrataciones es un EAS Microsoft Enterprise Agreement Subscription que se caracteriza por asumir el uso del software con licencia sólo durante la vigencia del acuerdo. Así, en nuestro caso, nos encontramos en un escenario de pago por uso y que, como es lógico, tan solo existe servicio mientras se realiza convenientemente el pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	

Dado que siempre existe la necesidad de mantener el servicio público sustentado en esta herramienta muy extendida entre la capa directiva de empleados de la Junta de Andalucía, el servicio debe ser mantenido, a pesar de no tener el expediente nuevo finalizado

En definitiva, la situación sobrevenida es que se ha mantenido el servicio de Office 365 con todo su alcance (ofimática, correo, herramientas colaborativas...) durante los meses de octubre, noviembre y diciembre sin que existiera una contratación vigente al respecto y en tanto se tramitaba la actual, con la mercantil SEIDOR dado que las condiciones de la contratación anterior se mantenían, sin incremento de coste adicional y con las mismas ventajas de la citada contratación.

La entidad, con confianza legítima y buena fe, colaboró con esta Agencia en el mantenimiento del Servicio de Office 365 en el periodo no cubierto por ninguna contratación vigente, a los efectos de no interrumpir el servicio público con ella anteriormente contratado, asumiendo los costes financieros frente a Microsoft, actuando como colchón financiero y asumiendo el riesgo en un escenario en que inicialmente ni siquiera era el primer adjudicatario de la nueva contratación.

C) Contratación de emergencia. Recurso al procedimiento de revisión de oficio de acto nulo para el abono de las facturas.

El propio Dictamen del Consejo Consultivo emitido en el procedimiento en cuestión señala en relación con la contratación de emergencia que (Fundamento Jurídico III): “(...) *claramente no operaba en el presente caso, pues conforme al artículo 120.1 de la LCSP sólo sería posible “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”, lo que evidentemente no sucede.*

Y continúa indicando en su Fundamento Jurídico IV que “*En el caso sometido a consulta la prestación en cuestión ya era realizada por la referida empresa, que se limitó a continuar con ella por exigencias del propio funcionamiento del servicio. En efecto, como resulta del expediente, la adjudicación del Lote 1 que se licitaba (el que comprende la prestación en cuestión) sufrió una demora que afectó al suministro de las licencias de Microsoft, de modo que “en aras del interés público, la ADA solicitó a Seidor que continuase realizando el suministro de dichas licencias en su condición de último adjudicatario de dicha prestación (...) durante un periodo transitorio que abarcaría desde la finalización de su contrato y hasta la f que abarcaría desde la finalización de su contrato y hasta la formalización del nuevo contrato del Lote 1”.*

Como indica el Consejo Consultivo de Andalucía, “*No existe la más mínima duda de que la contratista debe percibir el importe íntegro de la prestación en cuestión, incluido el beneficio industrial.*”

También es de interés traer a colación el informe AJCPIDS-CPID 7/2024 emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en el presente procedimiento, cuyo fundamento jurídico primero establece que:

(...)

En cuanto a la adecuación del procedimiento de revisión de oficio, la propuesta de resolución expone los siguientes fundamentos jurídicos que exponemos de forma literal y asumimos en el presente informe:

“La existencia de una contratación verbal deviene nula, y sin embargo, no debe generar un enriquecimiento injusto de la Administración, de forma que se hace necesario evitar el mismo, mediante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la LPACAP, con exclusión de otras vías, que serviría para fundamentar el pago de los suministros de licencias de productos de Microsoft, sin respaldo en expediente de contratación y con crédito para su abono.

En este sentido, el Dictamen núm. 270/2002, de 23 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía, (en expediente de declaración de nulidad de la contratación verbal realizada con diferentes empresas constructoras, a las que se les encomendó la realización de distintos tramos de obras con motivo de la Exposición Universal del año 1992), en su Fundamento Jurídico III, establece que: «... El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6	

cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado. Tanto la vía del enriquecimiento injusto, como la de la responsabilidad patrimonial de la Administración han sido descartadas por el Consejo Consultivo en estos casos, dado que se considera que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. ... Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho. ...»

En este sentido, y dado que ni los particulares, ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento a seguir, como viene indicado el Consejo Consultivo, procede encauzar la situación utilizando la «revisión de oficio», por ser la vía específica que tiene establecido el ordenamiento jurídico para hacer frente a estas situaciones, y lo que permitiría declarar la nulidad y evitar los efectos derivados del principio del enriquecimiento sin causa o injusto, protegiendo el interés público y manteniendo el equilibrio financiero de las relaciones contractuales. Igualmente, el Consejo Consultivo de Andalucía, ha informado reiteradamente sobre la procedencia de tramitar procedimiento de revisión de oficio en estos casos, en sus Dictámenes núm. 758/2019, de 13 de noviembre, núm. 197/2019, de 14 de marzo y núm. 656/2019, de 9 de octubre, arriba indicado”.

En consecuencia, como luego ha sido corroborado por el Consejo Consultivo de Andalucía, el procedimiento elegido era el correcto para el abono de las facturas a la mercantil en cuestión.

SÉPTIMO. - El 4 de diciembre de 2023 se **acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio** correspondiente por el importe total que asciende a 320.430,00 euros, sin que haya lugar a descuento alguno en concepto de beneficio industrial, por la causa de nulidad tasada en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. - Con fecha 05 de diciembre se notifica el acuerdo de inicio a Seidor, S.A. presentando el 19 de diciembre de 2023 alegaciones. Adjunta a su **escrito de alegaciones** una factura fechada el 15 de diciembre de 2023 por importe (IVA incluido) de 410.983,52 euros.

NOVENO. - El 16 de enero de 2024, tras escrito de alegaciones, se formula **propuesta de resolución**, en los siguientes términos:

(...) Una vez que adquiera firmeza la presente declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y SEDIOR, S.A., proceder al abono de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (387.720,30 euros), correspondientes a los tres meses de uso de licencias Office 365 de Microsoft, por importe de 320.430,00 euros; y al 21% de IVA, por importe de 67.290,30 euros.

DÉCIMO. - Con fecha 1 de febrero de 2024, el **Gabinete Jurídico** de la Junta de Andalucía emite **informe favorable** a la misma (AJCPIDS-CPIDS 7/2024).

UNDÉCIMO. - Con fecha 19 de abril de 2024, se emite por el **Consejo Consultivo de Andalucía** dictamen número 296/2024 en el procedimiento de revisión de oficio de la contratación verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y Seidor, S.A. relativa al suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022, que concluye:

“(...) ”

***Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución** del procedimiento tramitado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para la revisión de oficio de la contratación entre la Agencia Digital de Andalucía y Seidor, S.A. del suministro de licencias de productos Microsoft y servicios asociados, expedidas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6	

DUODÉCIMO. – Con fecha 28/04/2025 se dicta la **Resolución del procedimiento de revisión de oficio** para la declaración de nulidad del contrato verbal entre la Agencia Digital de Andalucía y Seidor, S.A, notificándose con posterioridad al interesado.

DÉCIMOTERCERO. – Con fecha 12/11/2024, **se contabilizó por la Intervención Delegada de la Agencia** Digital de Andalucía el expediente de gasto relativo a la aprobación de este con la siguiente referencia: contable AD nº CONT 2024/122523477.

DÉCIMOCUARTO. - Con fecha 19/11/2024 se remite por el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica de la Agencia Digital de Andalucía a la Intervención Delegada, **propuesta contable O CONT 2024 122540952**, por importe de 387.720,30€ para que se fiscalice la propuesta de pago a la entidad interesada.

Visto el expediente por la Intervención actuante, **la propuesta de pago fue devuelta**, emitiéndose con fecha 8/01/2025 Informe fiscal de convalidación de gasto, en el cual se hace constar que:

- Se trata de un gasto realmente realizado.
- Dicho gasto no se encuentra excluido de fiscalización previa.
- Se ha omitido el trámite de fiscalización previa regulado en los artículos 90 del TRLGHP y 23 y siguientes del ROFIGJA.

Igualmente manifiesta que **si el mencionado expediente se hubiese sometido a la intervención en el momento procedimental oportuno se habría fiscalizado de conformidad.**

Quiere esto decir, que el expediente de propuesta de pago, es decir el documento contable “0” debió someterse a fiscalización antes de que se emitiera la resolución del procedimiento de revisión de oficio. Se trata pues de un defecto formal, pues **la propuesta de pago se sometió a fiscalización después de resolverse el procedimiento, cuando debió haberse hecho antes.**

Es de interés que la propia Intervención indica que si se hubiera hecho en el momento procedimental oportuno se habría fiscalizado de conformidad e insta a tramitar un expediente de convalidación del gasto, al objeto de abonar las facturas pendientes de pago.

Así, no se podrá continuar con el expediente de gasto, ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, según que el importe del gasto sea o no superior a 150.000 euros, de acuerdo con los artículos 90.8 del TRLGHP y 36.5 del ROFIGJA.

Vistos los antecedentes expuestos, corresponde a esta Agencia el inicio de la tramitación del procedimiento de convalidación de gastos y, por tanto, proponer a la persona Titular de la Consejería el sometimiento al Consejo de Gobierno del expediente para la convalidación del gasto.

A fecha de firma digital

La Secretaria General

Fdo.: Rosa Mª Martínez Diéguez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6	